

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 558

**MAT.:** Rechaza solicitud que indica.

**PUNTA ARENAS,** 03 AGO. 2017  
**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**  
**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley Nº 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley Nº 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Solicitud de 05 de Mayo de 2017, presentada por don Fernando Mimica Stambuck, Rut. Nº 6.205.385-2;
8. Nuestro Ord. Nº 341, de 09.05.2017;
9. El Ord. Nº 000088, de 31.07.2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149; y
10. Los antecedentes tenidos a la Vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 1º de la Ley Nº 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1º de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 1º.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento denegatorio del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, señalando que la postulación adolece del desarrollo exclusivo de las actividades indicadas en la norma y con las consideraciones medio ambientales expuestas, lo que el solicitante no cumple, toda vez que al revisar la Cartola tributaria esta expresa que los códigos de actividad económica que ostenta el Rut sindicado para el Sr. mimica Stambuck, corresponden a Obras Menores en Construcción, Alquiler de Maquinarias y Equipos, Servicios de Ingeniería prestado por Empresas y Servicios de Ingeniería prestado por Profesionales, las cuales no se encasillan en las definiciones de las actividades taxativamente beneficias por el régimen especial.

3. Que, el solicitante no tiene registrada como actividad económica ante la Administración Tributaria la Ganadería, como tampoco se aprecia el compromiso y la acreditación de que en su establecimiento y ejecución de la actividad asegurará la racional utilización de los recursos naturales y la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, en su postulación.
4. Que, a lo que se refiere el artículo 1° inciso cuarto de la Ley 19.149, se rechaza por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

**RESUELVO:**

1. **RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 05.05.2017, de don "**FERNANDO MIMICA STAMBUCK, RUT. N° 6.205.385-2**", disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.)**, Paola Fernández Gálvez, Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
**MANUEL BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

Distribución:

- ✚ Sr. Fernando Mimica Stambuck
- ✚ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo

PFG/eps